

enero de 1998, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 23 de septiembre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 25 de septiembre de 1998.

Fecha de amortización: 26 de marzo de 1999.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 324.921,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 6.171,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 98,165 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 98,171 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,697 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,685 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra — Pesetas
98,165	6.000,0	981.650,00
98,350	171,0	981.710,00

5. Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 24 de septiembre de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

23023 *ORDEN de 14 de mayo de 1998 de cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Consecur, Sociedad Anónima, de Seguros Generales» (en liquidación).*

Por Orden de 5 de mayo de 1994, se acordó la revocación de la autorización administrativa a la entidad «Consecur, Sociedad Anónima, de Seguros Generales» (en liquidación).

Por Resolución de la Dirección General de Seguros, de 14 de diciembre de 1994, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, asumiese la función de Órgano Liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Consecur, Sociedad Anónima, de Seguros Generales» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declara la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de la entidad «Consecur, Sociedad Anónima, de Seguros Generales» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto. Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

23024 *ORDEN de 2 de septiembre de 1998 de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en el ramo de vida de la entidad «Pastor Vida, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», y posterior inscripción de dicha entidad en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.*

La entidad «Pastor Vida, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» ha presentado, en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en el ramo de vida.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la entidad «Pastor Vida, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», cumple los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar a la entidad «Pastor Vida, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en el ramo de vida.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la entidad «Pastor Vida, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74 de la precitada Ley 30/1995.

Contra la Orden que antecede, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, según lo establecido en las disposiciones adicionales novena y décima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

23025 *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 1998, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 403 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la Caja Rural San Juan Bautista de San Juan de Moró.*

Visto el escrito remitido por la entidad Caja Rural Credicoop en el que se comunica que, la Caja Rural San Juan Bautista de San Juan de Moró ha cedido su actividad financiera a favor de Caja Rural Credicoop, Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 403 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Caja Rural San Juan Bautista de San Juan de Moró». En consecuencia, la citada entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de septiembre de 1998.—El Director del Departamento, Enrique Sánchez-Blanco Codorníu.